

nombrada ^{ya} se yo misma de Don Juan de... con la
 Condición que avia de quedar la d^{ha} Lengua echo a
 los 15^{os} de mayo de la persona que sus M^{ds} tengan por bien
 nombrar para su venta, y en esta forma fue admitida
 d^{ha} Madera, y queda en doscientos noventa y nueve
^{de pie} y no sabiendo a quien se va a vender me vine pido
 de, pues que no se quien pule ni sea muy venficado
 que quemá, que quemá, que quemá, pro seaga del d^{ho} Pas
 qual Hubo, la d^{ha} persona de los d^{hos} doscientos no
 venta y nueve ^{de pie} por lo que queda echo el remate en
 Cabera desde en la Carrieda referida, con la Condición
 expresada. Cui remate fue aceptado por d^{ho} Pasqual, Juan
 de Pespues, Andar Lopez Nomuro, Fran^c Garcia Mayor,
 niédoz Garcia Veremos de esta Villa, no firmo que d^{ho}
 no sabiendo que viene firme como de d^{hos} Pespues = enres
 de lo que fueron sus M^{ds}, por quien el d^{ho} Pasqual
 remate y mandaron al presente ^{así}, que los d^{hos} doscientos
 noventa y nueve ^{de pie} de este d^{ho} remate se hagan un cargo, con la
 cantidad en que se va a dar la Lengua de la alqueria y sus
 pes y Caños de d^{ha} realza, y demas derechos que consisten de d^{ho}
 remate, con mas lo que valga la palabra de d^{ho} ^{así} de las
 deliberaciones que se expusieron segun d^{ho}, de lo que se pone
 una copia a continuación de este acuerdo, y todo echo
 en una forma que se acordó poner a cada una copias, de
 cada una de las tres copias de d^{ha} y unco que se firmen
 cada un año, y fecha que ha sido por el mismo por d^{ha}
 y papel en los autos publicos acostumbrados de esta Villa para que
 cada uno de los herederos de d^{hos} aguas sepa que tiene y le
 toca de pago; y por sus M^{ds} d^{hos} ^{así} ^{así} se manda que

